

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: Guatemala, catorce de abril de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS EN VIRTUD DE LA PROVIDENCIA CM-SCDM-218-2016, CON RESPECTO AL INFORME DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA REALIZADA AL DERECHO MINERO DENOMINADO "PROGRESO VII DERIVADA", CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD EXPLORACIONES MINERAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. EXPEDIENTE NUMERO LEXT-054-08.-----

Resolución Número 1677

Se tiene a la vista para resolver el asunto al acápite identificado:

ANTECEDENTES:

Que con fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, este Ministerio emitió la Resolución numero Un mil Doscientos Dos, en la que declara dejar en suspenso el derecho exclusivo de explotar los productos mineros denominados Oro y Plata, así como la facultad de disponer de dichos productos provenientes del derecho minero Progreso VII Derivada, para la venta local, transformación y explotación, la cual fue notificada a la entidad EXPLORACIONES MINERAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

Que la Sección de Control de Derechos Mineros de Explotación del Departamento de Control Minero de la Dirección General de Minería, en PROVIDENCIA CM-SCDM-218-2016, de fecha ocho de Abril de dos mil dieciséis, remite informe de Inspección número SCDM-INF-INS-EXT-012-2016, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en el que indica, que no se han suspendido las actividades que se están realizando dentro del polígono que contempla el otorgamiento de la Licencia de Explotación del Derecho Minero denominado Progreso VII Derivada, consiste en trabajos de explotación minera, así como el proceso y transformación de los minerales explotados.

POR TANTO:

Este Ministerio, de conformidad con lo considerado y con fundamento en los artículos 2 y 3, de la Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República; 4, literal h) y 6, literal c) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, al resolver:

DECLARA:

I.- Que la entidad EXPLORACIONES MINERAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ha incumplido con la resolución número 1202, de fecha 10 de marzo del 2016, emitida por el Ministerio de Energía y Minas.

II.- Se ordena a la entidad EXPLORACIONES MINERAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que de forma inmediata cumpla con la resolución un mil doscientos dos (1202) emitida por este Ministerio con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no cumplir, se procederá conforme a la Ley.

III.- Se instruye a la Dirección General de Minería, que en virtud del incumplimiento indicado en el numeral I. de la presente resolución, inicie el proceso sancionatorio que corresponda a la entidad infractora, de conformidad con el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Minería.

IV.- Notifíquese, a la entidad EXPLORACIONES MINERAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y a la Dirección General de Minería.-

Juan P. Castañón S.
Ministro de Energía y Minas



Licda. Dulce María Leal López
Secretaria General

